RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN

EXPEDIENTE: CONTR 2023 424787

TIPO DE CONTRATO: Suministro

EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN: RENOVACIÓN Y AMPLIACIÓN DE LA SUSCRIPCIÓN DEL SOFTWARE DE AUDITORÍA PARA SERVIDORES WINDOWS.

PRESUPUESTO DE LICITACIÓN SIN IVA: 67.810,10 EUROS

PRESUPUESTO DE LICITACIÓN CON IVA: 82.050,22 EUROS

VALOR ESTIMADO: 67.810,10 EUROS

SUBDIRECCIÓN PROPONENTE: SUBDIRECCIÓN DE SISTEMAS SECTORIALES

Vista la tramitación del expediente de contratación arriba indicado, y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES

Primero- El día 8 de noviembre de 2023 se dicta Resolución por la que se aprueba el expediente administrativo y los pliegos, se ordena la apertura del procedimiento de adjudicación y se aprueba el gasto con la siguiente distribución de anualidades presupuestarias:

ANUALIDADES	IMPORTE	POSICIÓN PRESUPUESTARIA
2024	25.333,41 €	0131010000/G/12D/60906/00/01/2021000371
2025	25.333,41 €	0131010000/G/12D/60906/00/01/2021000371
2026	25.333,41 €	0131010000/G/12D/60906/00/01/2021000371
2027	6.050,00 €	0131010000/G/12D/60906/00/01/2021000371

Segundo.-El día 5 de diciembre de 2023 se reúne la Mesa de Contratación para la apertura del sobre único . Al procedimiento de licitación electrónica presentan oferta la siguiente entidade licitadora:

- SERVICIOS MICROINFORMÁTICA, S.A.

Tras el examen de la documentación presentada en el sobre electrónico único, por unanimidad de la Mesa de Contratación se acuerda la admisión definitiva de la licitadora al haber presentado la documentación correctamente.

Seguidamente, se procede al análisis de la oferta económica presentada por la empresa SERVICIOS MICROINFORMÁTICA, S.A., al objeto de comprobar si es anormalmente baja, de acuerdo con los parámetros objetivos establecidos en el Apartado 8 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Una vez realizadas las operaciones oportunas, se comprueba que la oferta económica presentada está incursa en

valores anormalmente bajos, ya que es inferior al 15% del presupuesto base de licitación (57.638,59 euros) de conformidad con lo dispuesto en el artículo 149 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por unanimidad de la Mesa de Contratación, se acuerda requerir a la citada empresa para que justifique y desglose razonada y detalladamente el bajo nivel de los costes ofertados, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos, concediéndose para ello un plazo de cinco días hábiles.

Tercero.- El día 19 de diciembre de 2023, la Mesa de Contratación se reúne para examinar la documentación presentada por SERVICIOS MICROINFORMÁTICA, S.A. a la que se le hizo requerimiento formulado por la Mesa de Contratación para que justificase el bajo nivel de los costes ofertados en su sesión de 5 de diciembre de 2023, así como para la valoración del informe emitido por el Servicio proponente.

Una vez examinada la documentación se comprueba que que la citada licitadora justifica adecuadamente la oferta económica presentada. Por unanimidad de la Mesa de Contratación se acuerda aceptar el citado informe.

Seguidamente, por parte del Vocal representante del Servicio proponente de la presente licitación, se procede a calcular la puntuación obtenida por la citada empresa en los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas establecidos en el Apartado 8 del Anexo I del PCAP, cálculo que es aceptado por unanimidad de la Mesa de Contratación, siendo la siguiente:

- Proposición económica: 10,00 puntos.

Dado que la licitadora SERVICIOS MICROINFORMÁTICA, S.A. es la única que presenta oferta a la presente licitación, no se considera necesario establecer una clasificación por orden decreciente de puntuación.
Por lo expuesto, de conformidad con lo establecido en la cláusula 10.3 del PCAP, la Mesa acuerda por unanimidad proponer al Órgano de Contratación la adjudicación del contrato denominado “RENOVACIÓN Y AMPLIACIÓN DE LA SUSCRIPCIÓN DEL SOFTWARE DE AUDITORÍA PARA SERVIDORES WINDOWS” a la empresa SERVICIOS MICROINFORMÁTICA, S.A. con NIF A25027145 por un importe de CINCUENTA Y UN MIL CIENTO OCHENTA EUROS (51.180,00 €) al que corresponde un IVA de DIEZ MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS (10.747,80 €), siendo el total (IVA incluido) de SESENTA Y UN MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS (61.927,80 €), al haber sido la única empresa presentada y admitida a la presente licitación, así como requerir a dicha empresa que aporte la documentación previa que se detalla en la cláusula 10.5 del PCAP.

Cuarto.- El 18 de enero de 2024, por parte de la Presidenta de la Mesa se manifiesta que, si bien ésta había sido convocada para el examen de la documentación previa a la adjudicación presentada por la empresa SERVICIOS MICROINFORMÁTICA, S.A. de conformidad con lo dispuesto en el ACUERDO DE TRASPASO DE LOS CONTRATOS, ENCARGOS Y CONVENIOS DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN, uscrito con fecha 28 de julio de 2023 por el Viceconsejero de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa y el Director Gerente de la Agencia Digital de Andalucía, y como consecuencia del traspaso a la Agencia Digital de Andalucía de las competencias en dicha materia y de los créditos correspondientes, no es posible continuar con la tramitación del expediente por parte de la Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa.
En consecuencia, por unanimidad de los miembros de la Mesa de Contratación, se acuerda dar por concluidas las actuaciones de esta Mesa de Contratación en el presente expediente, debiéndose dar traslado a la Agencia Digital de Andalucía del expediente así como de las actuaciones llevadas a cabo por esta Mesa de Contratación.

Quinto.- Con fecha 19 de enero de 2024, por parte del Servicio de Contratación de la Secretaría General Técnica de la Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa, se firma Diligencia de traspaso en la que se hace constar que de conformidad con lo dispuesto en el ACUERDO DE TRASPASO DE LOS CONTRATOS, ENCARGOS Y CONVENIOS DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN, suscrito con fecha 28 de julio de 2023 por el Viceconsejero de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa y el Director Gerente de la Agencia Digital de Andalucía, y como consecuencia del traspaso a la Agencia Digital de Andalucía de las competencias en dicha materia y de los créditos correspondientes, no es posible continuar con la tramitación del expediente por parte de la Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa.

Sexto.- Con fecha 9 de febrero de 2024, se modifica la designación llevada a cabo por Resolución de la Secretaría General Técnica de la Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa de 13 de noviembre de 2023, respecto a las personas que formarán parte de la Mesa de Contratación, que será el órgano competente para la valoración de las ofertas y para proponer al órgano de contratación de la Agencia la adjudicación en el presente expediente.

Séptimo.- El 6 de marzo de 2024, la nueva Mesa de Contratación se reúne con objeto de para la valoración de la documentación previa a la adjudicación.

Del estudio de la referida documentación presentada por la empresa SERVICIOS MICROINFORMÁTICA, S.A, por parte de la mesa de contratación, se observan las siguientes deficiencias subsanables:

1. No aporta el anexo X del PCAP “declaración de no estar incursa en incompatibilidad para contratar”. Deberá presentar dicho anexo, en virtud de lo establecido en la cláusula 10.5.2 apartado 6 del PCAP.
2. En lo referente al Anexo-I apartado 4.B SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL del PCAP en el apartado 1 “relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza”.

El sistema para determinar que un suministro es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato:

- Se considerará suministro de igual naturaleza cuando el suministro coincida en su código CPV con el código CPV asignado en este Pliego.
- Se considerará suministro de similar naturaleza cuando el suministro coincida en sus tres primeros dígitos de los códigos CPV con los tres primeros dígitos del código CPV asignado en este Pliego.

Se aportan unos certificados referente a suministros de impresión no coincidentes en los términos del PCAP, siendo de este contrato el código CPV referente: 48213000-4 Paquetes de software para mejorar el sistema operativo.

La Mesa de contratación acuerda, en virtud de lo establecido en la Cláusula 10.5 del PCAP, conceder un plazo de 3 días a la empresa indicada para la aclaración y aportación de nueva documentación, en su caso, a fin de subsanar las deficiencias reseñadas.

Octavo.- El 13 de marzo de 2024, se reúne la Mesa de Contratación para la valoración de la subsanación

de la documentación previa a la adjudicación.

Del estudio de la referida documentación presentada por la empresa SERVICIOS MICROINFORMÁTICA, S.A, por parte de la mesa de contratación, se observa lo siguiente:

1. En lo referente al Anexo-I apartado 4.B SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL del PCAP en el apartado 1 “relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza”. Se constata que los certificados aportados por la empresa de los suministros realizados por esta, son de igual o similar naturaleza, estando así en consonancia con lo establecido en el PCAP.

2. En relación al requerimiento realizado por no aportar el Anexo X del PCAP “declaración de no estar incursa en incompatibilidad para contratar”, la Mesa, una vez revisada toda la documentación presentada por la licitadora, en concreto la declaración de incompatibilidad ya viene recogida en el Certificado de Inscripción en el Registro Oficial de Licitadores Y Empresas Clasificadas Del Sector Público (que presentó en el sobre único de la licitación), se recalca que la incompatibilidad del Anexo X es adicional a la existencia de prohibición de contratar expresada en el ROLECE, al referirse la incompatibilidad del Anexo X a la establecida en el artículo 6 del Decreto 176/2005, de 26 de julio, por el que se desarrolla la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de altos cargos de la Administración de la Junta de Andalucía.

Por todo lo anterior, la Mesa acuerda solicitar a la licitadora una aclaración al respecto, teniendo en cuenta que el ROLECE aportado no se considera suficiente con el apartado de prohibiciones para contratar para asegurar el cumplimiento del requisito y, en su caso, aportar el referido Anexo X.

La Mesa de contratación acuerda, en virtud de lo establecido en la Cláusula 10.5 del PCAP, conceder un plazo de 3 días a la empresa indicada para la aclaración y aportación de nueva documentación, en su caso.

Noveno.- El 3 de abril de 2024, se reúnes la Mesa de Contratación para la valoración de la aclaración de la documentación previa a la adjudicación presentada por la licitadora SERVICIOS MICROINFORMÁTICA, S.A.

Del estudio de la referida documentación presentada por la empresa MICROINFORMÁTICA, S.A, por parte de la mesa de contratación, se observa lo siguiente:

- En relación a la aclaración que se solicitó en la mesa anterior, se constata que la licitadora cumple con los requisitos legales establecidos en el PCAP, al presentar debidamente cumplimentado y firmado el Anexo X “declaración de no estar incursa en incompatibilidad para contratar”.

Por todo lo anterior, la Mesa da por válida la aclaración realizada por la licitadora.

En consecuencia, se ratifica la propuesta de adjudicación del contrato “RENOVACIÓN Y AMPLIACIÓN DE LA SUSCRIPCIÓN DEL SOFTWARE DE AUDITORÍA PARA SERVIDORES WINDOWS” (Expte: 2023 424787), a la empresa SERVICIOS MICROINFORMÁTICA, S.A., realizada por la mesa de contratación en la sesión celebrada el 19 de diciembre de 2023.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- De acuerdo con el artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la empresa propuesta para la adjudicación, ha acreditado en plazo el cumplimiento de las

obligaciones tributarias y de Seguridad Social, ha constituido la garantía y ha acreditado los requisitos de capacidad y solvencia.

Segundo.- El artículo 150.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, establece que: "El órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación. En los procedimientos negociados, de diálogo competitivo y de asociación para la innovación, la adjudicación concretará y fijará los términos definitivos del contrato".

Tercero.- El artículo 151, apartados 1 y 2 de la citada Ley dispone que: "1. La resolución de adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los candidatos y licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días. 2. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 1 del artículo 155, la notificación y la publicidad a que se refiere el apartado anterior deberán contener la información necesaria que permita a los interesados en el procedimiento de adjudicación interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación, y entre ella en todo caso deberá figurar la siguiente: a) En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura. b) Con respecto a los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, los motivos por los que no se haya admitido su oferta, incluidos, en los casos contemplados en el artículo 126, apartados 7 y 8, los motivos de la decisión de no equivalencia o de la decisión de que las obras, los suministros o los servicios no se ajustan a los requisitos de rendimiento o a las exigencias funcionales; y un desglose de las valoraciones asignadas a los distintos licitadores, incluyendo al adjudicatario. c) En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de este con preferencia respecto de las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas; y, en su caso, el desarrollo de las negociaciones o el diálogo con los licitadores. En la notificación se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato conforme al apartado 3 del artículo 153 de la presente Ley." El apartado 3 del mencionado artículo 151, establece por su parte que, en la notificación se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato, conforme al apartado 3 del artículo 153 de la Ley. Tal artículo determina lo siguiente: "3. Si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 44, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos. Las Comunidades Autónomas podrán incrementar este plazo, sin que exceda de un mes".

Cuarto.- Es competente para dictar la resolución la persona titular de la Gerencia de esta Agencia, en virtud de las funciones que le atribuye el artículo 14.3.f) del Decreto 128/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Digital de Andalucía, entre las que se encuentra la de actuar como órgano de contratación.

RESUELVO

Primero.- La adjudicación del expediente: "RENOVACIÓN Y AMPLIACIÓN DE LA SUSCRIPCIÓN DEL SOFTWARE DE AUDITORÍA PARA SERVIDORES WINDOWS" a la empresa SERVICIOS MICROINFORMÁTICA, S.A., de conformidad con la propuesta de adjudicación realizada por la Mesa de Contratación, el día 3 de abril de 2024 y cumplir con todos los requisitos de los pliegos que rigen la contratación.

La adjudicación se realiza por el importe ofertado, IVA excluido, de 51.180,00 euros.

Segundo.- La adjudicación se realiza en los términos y condiciones fijados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el Pliego de Prescripciones Técnicas, en la oferta presentada por la adjudicataria y conforme a lo establecido en la LCSP, quedando condicionada a la fiscalización que del compromiso de gasto realice la Intervención General de la Junta de Andalucía.

Tercero.- La formalización del contrato se efectuará de acuerdo con lo previsto en el artículo 153 de la LCSP, en el plazo previsto en su apartado tercero.

Cuarto.- Notificar a las personas candidatas o licitadoras y publicar en el perfil del contratante la presente Resolución.

Esta Resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, de conformidad con lo establecido en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso- Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, conforme a los artículos 8.3, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Todo ello sin perjuicio de interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquel en que se reciba la notificación de esta Resolución, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de junio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa- Administrativa.

Sevilla, a fecha de la firma electrónica.

EL DIRECTOR GERENTE DE LA AGENCIA DIGITAL DE ANDALUCÍA

Fdo.: Raúl Jiménez Jiménez.